



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

Decreto No. **0265**

21 JUN 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil—CNSC—, mediante proceso No 1110 Territorial 2019, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, provisto o no mediante nombramiento por encargo o provisionalmente.

Que cumplidas todas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **6783** del **10 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocados a través de la Territorial 2019 No 1110, según lo dispuesto en el acuerdo No 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1 de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **13509, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **14**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la DESPACHO DEPARTAMENTAL - OFICINA JURIDICA, en la que figura en la posición No **2** el/la señor/a **LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1042429936**.

Que el elegible que tenía el primer puesto, el señor DIEGO ARMANDO ROJAS SANABRIA identificado con la cédula de ciudadanía Número 1098734332, fue nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto Número 0583 del 09 de diciembre de 2021, sin embargo, al no poderse posesionar por no contar con el requisito de derecho de residencia en la Isla, se derogó su nombramiento mediante el Decreto Número 0099 del 23 de febrero de 2022. Situación que mediante la plataforma SIMO fue reportada y se encuentra aprobada por la CNSC.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante provisional, con el/la señor/a HOOKER HUDSON CATRY LUCIA, identificado/a con cédula de ciudadanía número 40991519.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al/la señor/a **LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1042429936**, para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **14**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la DESPACHO DEPARTAMENTAL - OFICINA JURIDICA, con una asignación básica mensual de \$ **4,638,950**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria

la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTICULO 3. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado—de manera automática—el nombramiento provisional realizado al/a funcionario/a **HOOKE HUDSON CATRY LUCIA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No **40991519**, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 14, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la DESPACHO DEPARTAMENTAL - OFICINA JURIDICA, una vez el/la señor/a **LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTICULO 4. El/la señor/a **LAURA ALEJANDRA MEJIA VILLANUEVA** de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el cargo, y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la notificación y aceptación respectivamente. Para tomar posesión se exigirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a la Gobernación de San Andrés como territorio especial de Control de Residencia.

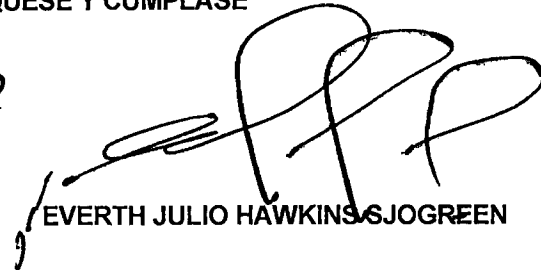
ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los **21 JUN 2022**

EL GOBERNADOR,

Proyectó: SSA -GTH
Revisó: Jurídica


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN